CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2739-05-2023 DE 2024

OBJETO:	**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACA GRUPO AMV 3 LOTE 3.**
PRORROGA EN PLAZO:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
CONSULTOR:	**CONSORCIO VIAS SAS, CON NIT. 901.733.720-9 (integrado por VIAS ALFA TECNOLOGÍA E.U identificada con NIT: 900.020.279-8, con una participación del 90% y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES E INSUMOS DE INGENIERIA SAS -CI SAS identificado NIT: 900.623.836-9, con una participación del 10%)**

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2739-05-2023 DE 2024 EN PLAZO AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2739 DE 2023. Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, Resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021, Resolución No. 4609 de 15 de diciembre de 2023, Resolución No. 4840 de 26 de diciembre de 2023 y Resolución No. 28 del 10 de enero de 2024 expedidas por el Instituto Nacional de Vías-INVIAS-, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LUISA FERNANDA RAMIREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.854.491 expedida en Garzón Huila, obrando en nombre y representación de la **CONSORCIO VIAS SAS,** identificada con NIT. 901.733.720-9, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que tanto ella como los integrantes del **CONSORCIO VIAS SAS**, que ella representa, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente se suscribió el Contrato Número 2739 de 2023 de fecha 08 de agosto de 2023, para la **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACA GRUPO AMV 3 LOTE 3**, el cual fue adicionado con el contrato 2739-01-2023 de 2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, fue prorrogado con el contrato 2739-02-2023 de 2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, fue prorrogado con el contrato 2739-03-2023 de 2024 de fecha 30 de enero de 2024 y adicionado y prorrogado con el contrato 2739-04-2023 de 2024 de fecha 29 de febrero de 2024, el cual se halla vigente b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante la plataforma SECOP II con fecha del 16 de agosto de 2023. c) Que mediante oficio del 20 de marzo de 2024 EL CONSULTOR solicita al Director Territorial la prórroga del Contrato. d) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prorroga, del 20 de marzo de 2024, suscrito por el consultor y el supervisor del contrato, con visto bueno del Director Territorial. e) Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 2739 de 2023 y las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Prorrogar el plazo del Contrato No. 2739 de 2023, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024, **PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin

perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA ÚNICA y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. **-** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente al Contrato Principal 2739 de 2023.

Elaboró: Fabio Leonardo Camargo Moreno
Vo.Bo. Minuta: Camila Alejandra Mancilla Beltran -Abogada DTB